



**Centro Acreditado de
Mecanismos Alternativos**



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Requisitos Certificación

Centros de Mecanismos Alternativos

Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución
de Controversias del Estado de Nuevo León

Contenido

Contenido2

Introducción2

Requisitos Centros3

 Centros de Mecanismos Alternativos3

 Instalaciones3

Proceso de acreditación3

Mayores informes4

Introducción

El **Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León**, con el propósito de crear políticas públicas con otras instituciones públicas y privadas, informa lo siguiente:

Los Mecanismos alternativos son procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten **prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa**.

Para ello, es necesario **contar con más centros** que brinden dichos servicios, los cuales deberán ser **previamente acreditados por el Instituto**, pues uno de sus objetivos es precisamente **promover la acreditación de los Centros de Mecanismos Alternativos**, tanto públicos como privados, que cumplan con los extremos previstos en la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Requisitos Centros

Centros de Mecanismos Alternativos

Los **Centros de Mecanismos Alternativos** son todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, distintas al Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para acreditar un **Centro de Mecanismos Alternativos**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, 59 y 60 del reglamento de la ley antes citada, se requieren cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar jurídicamente su constitución, existencia y representación;
- II. Contar con el mínimo de dos facilitadores debidamente certificados por el Instituto;
- III. Contar con un reglamento interno y un código de ética de la institución en los términos que marca la ley de la materia y que se encuentren avalados por el Instituto;
- IV. Contar con instalaciones que cumplan con el principio de confidencialidad; y
- V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables o el Instituto mediante acuerdo.

Instalaciones

Las **instalaciones** deberán contar con lo siguiente:

- I. Cuando menos una sala en la que se atiendan las mediaciones; dicha sala deberá estar provista de una mesa redonda, sillas iguales y suficientes para atender a las partes que participen en las sesiones, garantizando la privacidad y confidencialidad de las partes;
- II. II.- El equipo necesario para exponer con claridad las necesidades e intereses de las partes, y;
- III. III.- Una sala de espera y servicios sanitarios, mismos que estarán separados de las demás áreas, debidamente señalados con letrero.

Dicha certificación deberá ser refrendada cada tres años, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones que señala la Ley de referencia para los Centros de Mecanismos Alternativos.

Proceso de acreditación

Para recibir información sobre el **proceso de acreditación para los Centros de Mecanismos**, favor de comunicarse al Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias a los teléfonos **81-2020-6451**.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Atte.

Mtro. Rubén Cardoza Moyrón

Director del Instituto de Mecanismos Alternativos
para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Mayores informes

[81-2020-6451](tel:81-2020-6451)

imasc@pjenl.gob.mx